



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN NÚM: 89-PF**

**SERIE: 2019-2020**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE/ALCALDESA Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR EN LO SUCESIVO Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, CONTRATOS O CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO PARA SOLICITAR, ADMINISTRAR, TRANSFERIR Y ENMENDAR LAS PROPUESTAS DE FONDOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA “COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT (CDBG)” Y TODOS SUS FONDOS ESPECIALES, TALES COMO: COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT FOR DISASTER RECOVERY (CDBG-DR), DISASTER RECOVERY ENHANCEMENT FUND (DREF), NEIGHBORHOOD STABILIZATION PROGRAM 1 & 3 (NSP 1 & 3), LOAN GUARANTEE ASSISTANCE UNDER SECTION 108 Y FONDOS DE EMERGENCIA, ENTRE OTROS; CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, conforme al Artículo 2.001, Inciso (q) concede autoridad a los municipios para entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, conforme al Artículo 2.001, Inciso (r) le provee la prerrogativa al alcalde de contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

**POR CUANTO:** El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) ha autorizado al Gobernador de Puerto Rico a administrar el Programa CDBG y todos sus fondos especiales, a través del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio presentará varias propuestas de enmiendas y transferencias para diferentes años programas, para CDBG y sus variantes (DR, DREF, NSP y otros), con la autorización de la Legislatura Municipal, para implementar los proyectos incluidos en las propuestas de Asignación Básica, Fondos Competitivos, Fondo de Emergencia, Asignación Equitativa, Disaster Recovery, DREF y otros programas, según lo regulado por la Ley de Desarrollo de la Vivienda y la Comunidad de 1974, según enmendada (42 USC 503 et. seg).

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:** AUTORIZAR, como por la presente se autoriza al Alcalde/Alcaldesa y/o su representante autorizado a suscribir en lo sucesivo y a favor del municipio, contratos o cualquier documento requerido para solicitar, administrar, transferir y enmendar las propuestas de fondos procedentes del Programa "Community Development Block Grant (CDBG)" y todos sus fondos especiales, tales como: Community Development Block Grant for Disaster Recovery (CDBG-DR), Disaster Recovery Enhancement Fund (DREF), Neighborhood Stabilization Program 1 & 3 (NSP 1 & 3), Loan Guarantee Assistance Under Section 108 Y Fondos de Emergencia, entre otros; con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:** Autorizar al municipio a presentar propuestas de enmiendas, reprogramaciones y transferencias para diferentes años programas del Programa CDBG y todos sus fondos especiales, con la autorización de la Legislatura Municipal, para implementar los proyectos incluidos en las propuestas de Asignación Básica, Fondos Competitivos, Fondo de Emergencia, Asignación Equitativa, Disaster Recovery, DREF y otros programas, según lo regulado el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de, según enmendada.

**SECCIÓN 3:** Autorizar al alcalde/alcaldesa y/o a su representante autorizado, en representación del municipio, a firmar el contrato del Programa "Community Development Block Grant (CDBG)", para la delegación, uso y disposición de fondos para que el municipio pueda recibir los mismos, con el Departamento de la Vivienda.

**SECCIÓN 4:** Autorizar al alcalde/alcaldesa y/o a su representante autorizado a que en lo sucesivo pueda suscribir todo documento y/o realizar toda gestión necesaria para que se confeccione jurídicamente la delegación de facultades.

**SECCIÓN 5:** Esta resolución deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstas que están en conflicto con la presente.

**SECCIÓN 6:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Resolución será enviada a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 10 DE MARZO DE 2020.**

  
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez  
Presidente de la Legislatura Municipal

  
Sra. Enid Z. Bezares Torres  
Secretaria de la Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU, HOY 11 DE MARZO DE 2020.**

  
HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de San Lorenzo  
Legislatura Municipal

## CERTIFICACIÓN

Yo, *Enid Z. Bezares Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTÍFICO**:

Que la que antecede es la *Resolución Núm. 89-PF del 10 de marzo del 2020*, según aprobada por la *Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en *SESIÓN ORDINARIA* con el voto en la afirmativa de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el *Hon. José R. Román Abreu, Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo* el 11 de marzo del 2020.

**A favor: (14)**

Hon. Anid Del Valle Capeles  
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz  
Hon. David Claudio De Jesús  
Hon. Erick J. Vázquez González  
Hon. Ivelis Sánchez Fernández  
Hon. Jaime Alverio Ramos  
Hon. José Hill Román Abreu  
Hon. Judith Delgado Colón  
Hon. Margarita R. Alvarado Iglesias  
Hon. María del C. Figueroa Carballo  
Hon. Nancy Velázquez Arroyo  
Hon. Nuria M. Gómez Machín  
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez  
Hon. Yobán Figueroa Santa

**Excusados: (02)**

Hon. Carlos M. Rosado Dávila  
Hon. Carmen García Cuevas

**No emitió voto: (0)**

**Abstenidos(as) o Inhibidos(as): (0)**

**Ausentes: (0)**

**En Contra: (0)**

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 12 de marzo del 2020.

  
Sra. Enid Z. Bezares Torres  
Secretaria Legislatura Municipal

